



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 157/2017.

ACTORES: JONATHAN FRANCISCO
ROSAS BLANCO Y LUIS OCTAVIO PAZ
MURGA.

ÓRGANO RESPONSABLE:	PARTIDISTA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
--------------------------------	---

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 157/2017.

ACTORES: JONATHAN FRANCISCO
ROSAS BLANCO Y LUIS OCTAVIO
PAZ MURGA.

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
PERMANENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, trece de abril de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el acuerdo de turno de diez de abril de la presente anualidad, a través del cual se turna a su ponencia el expediente **JDC 157/2017**, integrado con motivo del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, presentado *per saltum* por Jonathan Francisco Rosas Blanco y Luis Octavio Paz Murga, en contra de la designación de los candidatos del Partido Acción Nacional para contender como regidores cuarto del Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz, dentro del proceso electoral interno 2016-2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Se **radica** para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro citado en la ponencia del Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar.

TERCERO. Téngase a Jonathan Francisco Rosas Blanco y Luis Octavio Paz Murga, promoviendo el presente juicio ciudadano en contra de la designación emitida por la Comisión Permanente del Consejo General del Partido Acción Nacional.




CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica los actores en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas ahí indicadas para tal efecto.

QUINTO. Se tiene como órgano partidista responsable a la Comisión Permanente del Consejo General del Partido Acción Nacional.

SEXTO. Al no haber diligencias pendientes por desahogar se procede a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente y se cita a las partes a la próxima sesión pública en la que se habrá de discutir, y en su caso aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar ante el Licenciado José Luis Bielma Martínez, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**